



**SERVICIOS ESPECIALES
INTERASEO SAS E.S.P - IBAGUE
RESOLUCIÓN NO. 19465 DE 2 DE MAYO DE 2023**

IBAGUE, 2 DE MAYO DE 2023

Señor (a)

Luis Guillermo Rodríguez Alvarado
CLL 39 9A-51 RESTREPO
Ciudad

Estimado usuario:

El día 19 DE ABRIL DE 2023, presentó PETICION por Solicitud de Otros Servicios para el predio ubicado en la CLL 39 9A-51 RESTREPO, identificado con servicio suscrito No. 20052530, al cual se le asignó el radicado No 19815 de 19 DE ABRIL DE 2023.

Que de conformidad con los resultados obtenidos en la visita practicada el 28 DE ABRIL DE 2023 en la que participó el(la) señor(a) Luis Guillermo Rodríguez Alvarado como usuario(a) del servicio público domiciliario de aseo, se determinó que:

USUARIO SOLICITA SE REALICE CORTE DE CESPED A UNA ZONA PEATONAL (ANDEN) LA CUAL TIENE MATERIAL VEGETAL EN SU BORDILLO.

Mediante el análisis de la petición presentada, INTERASEO SAS E.S.P - IBAGUE logró establecer e informar que

Que el Decreto 1077 de 2015 en su numeral 42 artículo 2.3.2.1.1 titulo 2 del servicio público de aseo, definió los residuos sólidos especiales como

" Es todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo".

INTERASEO S.A.S E.S.P Sucursal Ibagué a través de su Dirección de Operaciones, de manera atenta se permite acudir a usted por medio del presente escrito con el ánimo de dar respuesta formal, precisa y de fondo al escrito de la referencia, atendiendo las premisas establecidas en la Ley 1755 de 2015, respuesta que se da en los siguientes términos y condiciones respetando la regulación y normas vigentes que regulan la materia así:

Con ocasión de la entrada en vigencia del **Decreto 1077 de 2015** y de la **Resolución CRA 720 de 2015**, en la que se establece que las empresas prestadoras de servicio público de aseo tendrán a su cargo como actividad complementaria el corte de césped, poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, La Empresa **INTERASEO S.A.S. E.S.P.** procede a direccionar estas actividades de conformidad a lo establecido.

Por ultimo y en lo referente a su solicitud, le informamos que se realizó la liberación del anden y el bordillo, seguido a esto, se le informa al usuario que para la realización del mantenimiento de la zona verde, debe dirigirse con INFIBAGUE.

De esta manera damos respuesta a su reclamación de forma clara, precisa, de fondo y dentro de la oportunidad legal correspondiente, ante cualquier inquietud que tenga al respecto puede comunicarse con nosotros.

Por las anteriores consideraciones, el DIRECTOR COMERCIAL de INTERASEO SAS E.S.P - IBAGUE;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDE a la pretensión del usuario contenida en PETICION No. 19815 de 19 DE ABRIL DE 2023 por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución al(a) señor(a) **Luis Guillermo Rodríguez Alvarado**, enviando citación a **Correo Electrónico: ptrodriguez78@yahoo.es**, haciéndole entrega de una copia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución al archivo para que obre de conformidad.

Dado en **IBAGUE**, el **2 DE MAYO DE 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Fernando Tovar', with a stylized flourish at the end.

JUAN FERNANDO BONILLA TOVAR
DIRECTOR COMERCIAL

Proyectó: ANDERSON QUIROGA DÍAZ